



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 NOV 2023

2023-5-1-0008281

VISTO: la gestión promovida por Bautijuli S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

ASUNTO 1202

SLR/A-DG

1º) Declárase a Bautijuli S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura de la firma Kohl International Group Corp. SRL, serie A, número 1333, por un valor de U\$S 96.299,00 (dólares estadounidenses noventa y seis mil doscientos noventa y nueve), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

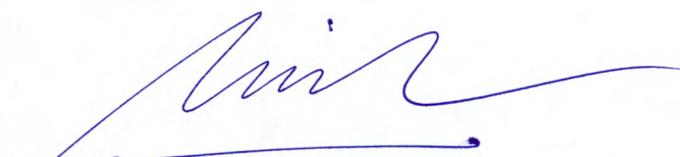
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

75 art



LACALLE POU LUIS



KÔHL INTERNATIONAL GROUP CORP. SRL
KOHL INTERNATIONAL S.R.L.
 RAMBLA MAHATMA GANDHI 645, Montevideo
 098757586-27109343

RUT EMISOR: 216951740015			
e-Factura			
SERIE	NÚMERO	PAGO	MONEDA
A	1333	Crédito	USD
RUT RECEPTOR: 219452590012			
BAUTIJULI SAD Artigas 529 SAN JOSE (SAN JOSÉ), URUGUAY			

FECHA	14/09/2023	VENCIMIENTO	14/09/2023	COTIZACIÓN	38.281
-------	------------	-------------	------------	------------	--------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	UNITARIO	DESCUENTO	MONTO *
C:IF	MONTEVIDEO		1,00	0,00		0,00 5
002AS	VTA - RECINTO ADUANERO (Art. 26 Dto. 220/)		1,00	0,00		0,00 5
DEK8ELBAN00	EXCITE RUN 1000 LED COSMO		5,00	4.410,25		22.051,25 1
DE584LBAN00	EXCITE SYNCHRO LED COSMO		2,00	3.278,60		6.557,20 1
DEC84LBANNA	EXCITE BIKE LED COSMO		4,00	2.520,70		10.082,80 1
PG10-NB0000	OLYMPIC HALF RACK		3,00	2.601,00		7.803,00 1
MNJCNN0CAN	LEG EXTENSION 700 C		1,00	2.601,30		2.601,30 1
MNUPNN1CAN	PRONE LEG CURL		1,00	3.528,20		3.528,20 1
MNMCNN0CDP	DUAL LEG CURL/ EXTENSION 700		1,00	3.528,20		3.528,20 1
MNOCNN0CDP	DUAL ABDUCTOR/ ADDUCTOR 700		1,00	3.528,20		3.528,20 1
MB840N0-EDK	CABLE STATION 4 ::		1,00	9.036,95		9.036,95 1
MNLCNN0NXX	LAT MACHINE 700 CUSTOM		1,00	1.913,00		1.913,00 1
MG7500-NBDP	PURE LINEAR LEG PRESS BASIC-FIT		1,00	5.695,95		5.695,95 1
MG3000-NBDP	PURE ROW BASIC-FIT		1,00	2.593,50		2.593,50 1
PA04-ED2QGG	ADJUSTABLE BENCH ALUM/ DARK		4,00	687,70		2.750,80 1
MG8500-NBNB	HACK SQUAT BLK/ BLK/ BLK		1,00	5.695,95		5.695,95 1
MG8000-NBDP	HIP THRUST BASIC-FIT **		1,00	3.124,55		3.124,55 1
PG12-BBV000	T-BAR ROW PURE CUSTOM		1,00	1.210,95		1.210,95 1
PA06-EDV0GG	SCOTT BENCH ALUM/ BLACK		1,00	877,50		877,50 1
PA05-EDK0GG	LOWER BACK BENCH ALUM/ AVBLU		1,00	812,50		812,50 1
MG3500-ABAB	PURE SHOULDER PRESS CUSTOM		1,00	2.907,45		2.907,45 1

Adenda

Notas:

Tipo de Cambio: 38.2810000

Vencimientos: 14/09/23: U\$S 96.299,00

Favor sírvase depositar en las siguientes cuentas a nombre de KOHL INTERNATIONAL Group SRL

* CC Nro 6715690 en Pesos del banco ITAU // * CC Nro 6715837 en Dólares del banco ITAU



Código de Seguridad 1ROIK6
 I.V.A. al día
 CAE N° 90220945492
 Serie A
 Rango 1001 al 1500
 Resolución 1589/2018
 Puede verificar comprobante en:
<http://www.dgi.gub.uy>

TOTALES	
Monto no Gravado	96.299,25
Monto IVA en Suspenseo	0,00
Monto Neto IVA Tasa Mínima	0,00
Monto Neto IVA Tasa Básica	0,00
Importe IVA Tasa Mínima	% 0,00 0,00
Importe IVA Tasa Básica	% 0,00 0,00
Monto Total	96.299,25
Redondeo / No Facturable	-0,25
Total a Pagar	U\$S 96.299,00

Hoja 1 / 1

Fecha de vencimiento de CAE 29/05/2024

* 1.No gravado 2.Gravado tasa mínima 3.Gravado tasa básica 4.Gravado otra tasa 5.Entrega gratuita 10.Exportación 11.Impuesto percibido 12.IVA en suspens